

Comité de Administración asumirá Directorio de Picsa Astilleros SA

DECRETO LEY N° 21377

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley 21189 la Empresa Pública de Servicios Industriales de la Marina SIMA - PERU, ha asumido la administración de Picsa Astilleros S.A. y ha recibido el encargo de estudiar y proponer la modalidad empresarial más adecuada bajo la cual debe operar dicha empresa;

Que del estudio técnico administrativo - financiero realizado por SIMA - PERU sobre la situación de Picsa Astilleros S.A. y su problemática integral, se ha determinado la conveniencia de ampliar el término fijado para formular la propuesta sobre la modalidad empresarial indicada;

Que en tanto se decida sobre la modalidad empresarial bajo la cual operará Picsa Astilleros S.A. es necesario que un Comité de Administración asuma las funciones y atribuciones del Directorio de la referida Empresa y que se asegure que ninguna medida judicial pueda afectar el normal desenvolvimiento de la empresa administrada;

Que asimismo, es necesario que el Estado efectúe el aporte de recursos económicos adicionales para continuar los programas de construcción de embarcaciones, iniciados antes de la dación del Decreto - Ley 21189;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º — Amplíase en noventa (90) días el término que establece el artículo 2º del Decreto-Ley 21189, para que los Servicios Industriales de la Marina, SIMA - PERU, proponga la modalidad empresarial bajo la cual operará Picsa Astilleros S.A.

En tanto se decida por el Estado la modalidad empresarial que adoptará dicha Empresa, la Administración de Picsa Astilleros S.A. estará a cargo de un Comité integrado por dos (2) representantes del Ministerio de Marina, uno de los cuales lo presidirá, dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y un (1) representante del Ministerio de Industria y Turismo, que serán nombrados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Marina. Dicho Comité ejercerá las funciones y atribuciones que competen al Directorio y contratará con SIMA - PERU los servicios de Gerencia de la referida Empresa.

Artículo 2º — Durante la gestión del Comité a que se refiere el artículo anterior, no procede iniciar, continuar, ni ejecutar medida precautelativa, acción judicial o ejecución de sentencia que, en cualquier forma afecte el normal desenvolvimiento de la Empresa Administrada, bajo responsabilidad de la autoridad judicial que asuma competencia.

Artículo 3º — El Estado a través del Sector Economía y Finanzas proveerá a Picsa Astilleros S.A. los fondos necesarios para

continuar los programas de construcción de embarcaciones que se encontraban en proceso a la fecha de la dación del Decreto-Ley 21189.

Para dicho fin, el Comité de Administración de Picsa Astilleros S.A. presentará al Ministro de Economía y Finanzas el Presupuesto de Fondos re-

queridos para la terminación y entrega de embarcaciones, el que será aprobado por Resolución Ministerial.

Artículo 4º — Derógase o déjase en suspenso en su caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos setentiseis.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Presidente de la República.

Teniente General FAP **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP **JORGE PARODI GALLIANI**, Ministro de Marina.

General de División EP **LUIS LA VERA VELARDE**, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP **ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP **JORGE TAMAYO DE LA FLOR**, Ministro de Salud.

General de División EP **GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN**, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP **LUIS GALINDO CHAPMAN**, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP **LUIS ARIAS GRAZIANI**,

Ministro de Comercio.

Doctor **LUIS BARUA CASTAÑEDA**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **CESAR CAMPOS QUE-SADA**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP **ARTEMIO GARCIA VARGAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP., **FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO**, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP **RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de Enero de 1976.

General de División EP **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

Teniente General FAP **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Aeronáutica, Encargado de la Cartera de Guerra.

Vice Almirante AP **JORGE PARODI GALLIANI**.

Vice Almirante AP **JORGE PARODI GALLIANI**.